LITECAS
LIGA DE TEJO DE CASANARE

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
RESOL. 001649 DICIEMBRE DE 2022 MIN DEPORTE
P.J. 0014 DE 2000 GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 844.002.124-6

Yopal, septiembre 25 de 2026

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CASANARE
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
28 SEP 2023
Hora: 11:38am N° Folios: 10
Rad N° 2875 Firma:

Señores
INDERCAS
Atte. Ing. Rubiel Vargas Pinto
Gerente
ESD

ASUNTO: RADICAR DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SALIDA AL "XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027".

Cordial saludo.

Hago llegar a la documentación requerida para la consecución de recursos para la participación en el **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027"**, en la ciudad de Turmequé - Boyacá, a realizarse del 29 de octubre al 2 de noviembre 2026, preparatorio para clasificatorios a juegos nacionales.

a. NOMBRE DEL EVENTO: XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027.
b. NUMERO DE PERSONAS ASISTENTES: 16 DEPORTISTAS 2 ADMINISTRATIVOS.
c. DETALLE DE BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL
1	TRANSPORTE TERRESTRE YOPAL-TURMEQUÉ-YOPAL	18	18
2	HOSPEDAJE	4 NOCHES * 18	72
3	ALIMENTACION DURANTE EL EVENTO	3 DÍAS*3*18	162
4	UNIFORMIDAD COMPETENCIA	16	16
5	UNIFORMES DE PRESENTACION	18	18
6	INSCRIPCIONES	4	4
7	SEGUROS	18	18

d. El cronograma se encuentra plasmado en el artículo decimoprimeros de la Resolución No. 022 del 23 de septiembre de 2026 de la Federación Colombiana de Tejo.

ARTICULO NOVENO: PROGRAMA
Para este campeonato se desarrollará el siguiente programa:

Jueves 29 de octubre		Llegada de delegaciones
Viernes 30 de octubre	10:00 a.m.	Congreso Técnico
	02:00 p.m.	Iniciación del Campeonato
	07:00 pm	Inauguración del Campeonato
Sábado 31 de octubre	08:00 a.m.	Continuación del Campeonato
Domingo 01 de Noviembre	08:00 a.m.	Finales clausura y premiación
Lunes 02 de Noviembre:	10:00 a.m.	Regreso de las delegaciones

Se anexan los documentos requeridos para el proceso de los recursos.

Sin otra en particular.

Atentamente,

FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
C.C. 79671260 de Bogotá
Presidente – Litecas

Anexos: (18 Folios)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

PARA
TRABAJAR POR
CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

RESOLUCION No. 0014 DEL 2.000.

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica
A LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades conferidas por el señor Gobernador de Casanare, mediante resolución No, 03178 de junio 9 de 1.993

CONSIDERANDO

Que el señor **EDGAR ALFREDO ALVAREZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.417 de Sogamoso, actuando como Presidente de **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"** , solicito a este despacho reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud.

- Acta No. 001 del 5 de diciembre de 1.999, mediante la cual se reunió el comité ejecutivo, en el sentido de asignar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

- Acta No. 001 del 5 de diciembre de 1.999, mediante la cual se constituyo la Liga Casanareña de Tejo.

- Acta No. 002 del trece (13) de febrero del 2.000., en la cual se estudian y se aprueban los Estatutos.

Copia del reglamento por el cual se regirá **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"**, la cual se define como un organismo sin animo de lucro, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera que impulsa programas de interés público y social por

32 (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

PARA
TRABAJAR POR
CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

RESOLUCION No. [illegible]-0014 DEL 2.000.

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica
A LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades conferidas por el señor Gobernador de Casanare, mediante resolución No, 03178 de junio 9 de 1.993

CONSIDERANDO

Que el señor **EDGAR ALFREDO ALVAREZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.417 de Sogamoso, actuando como Presidente de **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"** , solicito a este despacho reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud.

- Acta No. 001 del 5 de diciembre de 1.999, mediante la cual se reunió el comité ejecutivo, en el sentido de asignar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

- Acta No. 001 del 5 de diciembre de 1.999, mediante la cual se constituyo la Liga Casanareña de Tejo.

- Acta No. 002 del trece (13) de febrero del 2.000., en la cual se estudian y se aprueban los Estatutos.

Copia del reglamento por el cual se regirá **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"**, la cual se define como un organismo sin animo de lucro, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera que impulsa programas de interés público y social por

delegación de la FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO, cuyo domicilio será el municipio de El Yopal – Casanare. Cuyo objeto es:

- El objeto de la Liga es organizar administrativa y técnicamente el Deporte del Tejo en el territorio de su jurisdicción, en efecto y ejercicio de las funciones que delegue la FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO; programar las competiciones seccionales y Municipales; participar en las competencias o eventos deportivos Nacionales y cumplir las demás actividades determinadas en los Estatutos y en las Disposiciones Legales.

Que por las razones antes expuestas es procedente reconocer personería Jurídica a la Liga en referencia y en consecuencia habilitarlo para ejercer derechos y contraer obligaciones, por estar satisfechas las formalidades legales respectivas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"** con domicilio en la ciudad de El Yopal - Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de funcionamiento de la mencionada Liga, inscribir el órgano de la administración conformado por

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	:	EDGAR ALFREDO ALVAREZ MONTOYA
VICEPRESIDENTE	:	JOSE ANTONIO ORJUELA
TESORERO	:	GILBERTO LOZADA CASTELLANOS
SECRETARIO	:	LUIS WILME LOZANO PARDO
VOCAL	:	GERMAN GAITAN ALFONSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

PARA
TRABAJAR POR
CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

0014

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL : HECTOR HELIO FIGUEROA MENDOZA
FISCAL SUPLENTE : HUMBERTO ROJAS CORREDOR

TRIBUNAL DEPORTIVO

CLEVES BONILLA
CARLOS FERNANDO VENEGAS
PEDRO ANTONIO CORONEL APTIÑO

COMISION TECNICA

EDGAR ALFREDO ALVAREZ MONTOYA
GERMAN GAITAN ALFONSO
GILBERTO LOZADA CASTELLANOS

COMISION DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO

LUIS ERWIN CARRILLO GALEANO
JORGE ELIECER SIERRA BARRERA
JOSE ROSAS
WILLIAN ARLEY LEGUIZAMON ROLDAN
HERLINDO VILLAMIL GONZALEZ

ARTICULO TERCERO : Téngase como Presidente de **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"**, al señor EDGAR ALFREDO ALVAREZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.417 de Sogamoso.

36 8

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

PARA
TRABAJAR POR
CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

0014

ARTICULO CUARTO : La presente resolución debe ser publicada en un diario de amplia circulación en el Departamento de Casanare a costas de los interesados, una copia del ejemplar que contenga esta publicación deberá ser entregado en la Oficina Jurídica del Departamento.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

18 JUN 2008

POLICARPA OLAYA SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó : MIGUEL QUINTANA CRISTANCHO
Profesional Especializado

Sofia Reyes.

13883223 13/06
Gilberto Morado...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga de Tejo de Casanare, con fundamento en lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Tejo de Casanare, mediante Resolución No. 001649 de 22 de diciembre de 2022, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de esta resolución al Representante Legal de la Liga de Tejo de Casanare.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administración a la Federación Colombiana de Tejo y a la Gobernación del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas – Abogado, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus - Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres - Abogado contratista GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Mónica Tatiana Pedroza – Abogada contratista GIT Deporte Aficionado	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000366 **DE** 20 DE MAYO 2024

"Por la cual se actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tejo de Casanare"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 001649 de 22 de diciembre de 2022, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga de Tejo de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

SEGUNDO. Que el señor Fredy Oswaldo Torres Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.260, en su condición de representante legal de la Liga de Tejo de Casanare, según la Resolución No. 0003 del 12 de febrero de 2024, proferida por el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Casanare, remitió los documentos que soportan cambios en el Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento.

TERCERO. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Tejo de Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO. Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"***ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.***

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

QUINTO. Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Tejo de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

SEXTO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SÉPTIMO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido* por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente,

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

RESOLUCIÓN No 0003 del 12 de febrero de 2024

Mediante la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria,comisión técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare - LITECAS".

OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el artículo 74 y 76 del C. P. A.C. A.

NOVENO: Ejecutoriada la presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación a costa de los interesados. Una copia del ejemplar que contenga la constancia de la publicación deberá ser entregada ante la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Casanare.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal a los 12 días del mes de febrero del 2024

EDGAR RICARDO BERNAL MARTÍNEZ
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Gobernación de Casanare
NIT:892099210-0

RESOLUCIÓN No 0003 del 12 de febrero de 2024

Mediante la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria,comisión técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare - LITECAS".

Nombre	Cédula
BRIAN ALBERTO RAMIREZ TORRES	1.022.347.880
JUAN DIEGO GUTIERREZ AGUDELO	1.118.562.126
CESAR AUGUSTO BARRERA RIVEROS	9.399.374

CUARTO: Reconocer e inscribir como Comisión Técnica de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS" por El periodo estatutario que va que va desde el 5 de DIciembre de 2023 hasta el 4 de Diciembre de 2027 como se indica en el acta de asamblea universal a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
WILBER ORIOL LARA TORRES	74.795.346
NINFA JOHANA PEÑA MARTINEZ	23.726.573
FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO	79.671.260

QUINTO: Reconocer e inscribir como Comisión de Juzgamiento de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS" por El periodo estatutario que va que va desde el 5 de DIciembre de 2023 hasta el 4 de Diciembre de 2027 como se indica en el acta de asamblea universal a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
WILLIAM ANGEL CASTILLA	10.175.813
JOSE EDUARDO MATEUS RAMIREZ	74.130.116
FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO	79.671.260

SEXTO: Reconocer e inscribir como Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS" por El periodo estatutario que va que va desde el 5 de DIciembre de 2023 hasta el 4 de Diciembre de 2027 como se indica en el acta de asamblea universal a las siguientes personas:

Nombre	Cédula
NOHORA YOLANDA CHAPARRO DE TORRES	47.350.001
BELKIS YOLANDA LOPEZ	68.304.901
FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO	79.671.260

SEPTIMO: Notificar personalmente la presente Resolución al presidente de la Liga de Tejo de Casanare LITECAS", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C.P. A.C. A., y artículo 4 del decreto nacional No. 491 de 2020.

RESOLUCIÓN No 0003 del 12 de febrero de 2024

Mediante la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria,comisión técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare - LITECAS".

Disciplinaria, Comisión Técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare " LITECAS".

Por lo anteriormente expuesto, El Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer e inscribir como Órgano de Administración de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS" por El periodo estatutario que va que va desde el 5 de Diciembre de 2023 hasta el 4 de Diciembre de 2027 como se indica en el acta de asamblea universal a las siguientes personas:

Cargo	**Nombre**	Cédula
Presidente	FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO	79.671.260
Secretario	DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL	23.418.136
Tesorera	DEISY MILENA GARCIA SEPULVEDA	1.118.552.179

SEGUNDO: Reconocer e inscribir como Órgano de Control de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS" por El periodo estatutario que va que va desde el 5 de DIciembre de 2023 hasta el 4 de Diciembre de 2027 como se indica en el acta de asamblea universal a las siguientes personas:

Cargo	**Nombre** Ley 1755 de 2015	**Cédula**
Revisor Fiscal principal	FREDY ARLEY OCHICA	9.430.326
Revisor Fiscal Suplente	ELCIAS MUNOZ BASTIDAS	12.276.352

TERCERO: Reconocer e inscribir como Comisión de Disciplinaria de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS" por El periodo estatutario que va que va desde el 5 de Diciembre de 2023 hasta el 4 de Diciembre de 2027 como se indica en el acta de asamblea universal a las siguientes personas:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0003 del 12 de febrero de 2024

Mediante la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria,comisión técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare - LITECAS".

los miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión técnica, comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por para el siguiente periodo estatutario que va desde el 05 de Diciembre de 2023 hasta el 04 de Diciembre de 2027, para que integren el **Órgano de Administración** de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS", en este caso el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C como Presidente, la señora DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.418.136 de Sabanalarga, como Secretaria y la señora DEISY MILENA GARCIA SEPULVEDA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.118.552.179 de Yopal como Tesorera; e igualmente en el **Órgano control**, como Revisor Fiscal principal FREDY ARLEY OCHICA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.430.326 de Yopal y Revisor fiscal suplente ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12.276.352 La Plata; también en el **Comisión Disciplinaria** al señor WILLIAN ANGEL CASTILLA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.175.813 La Dorada, JOSE EDUARDO MATEUS RAMIREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.130.116 de Paipa y señor CESAR AUGUSTO BARRERA RIVEROS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.399.374 de Sogamoso; **Comisión Técnica** el señor WILBER ORIOL LARA TORRES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.795.346 de Maní, la señora NINFA JOHANA PEÑA MARTINEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.23.726.573 de Maní y el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C; **Comisión de Juzgamiento** el señor WILLIAM ANGEL CASTILLA WILFREDO ARENAS CEPEDA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.175.813 La Dorada, el señor JOSE EDUARDO MATEUS RAMIREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.130.116 de Paipa y el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C; **Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo**, la señora NOHORA YOLANDA CHAPARRO DE TORRES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 47.350.001 Yopal, BELKIS YOLANDA PEREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 68.304.901 Tame, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea universal en la cual se realizó aceptación de los dignatarios, resoluciones donde se reglamenta la comisión técnica, la comisión de juzgamiento, comisión de Micro Tejo y Mini tejo, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019.

Por lo tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión

de los organismos deportivos del nivel distinto al Nacional, será otorgada por las autoridades competentes del respectivo nivel, exigiendo en todo caso el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de carácter deportivo. A su vez la Resolución 1150 de julio18 de 2019 de Coldeportes, referencia la experiencia e idoneidad que debe acreditar los miembros de los órganos de administración y miembros de la comisión técnica de juzgamiento del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 denoviembre de 2019, asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Controly Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al director técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con base en lo anterior, atendiendo que el presidente de la Liga de Tejo de Casanare "LITECAS", presentó solicitud cuyo objeto está orientado a obtener inscripción de Cuadros directivos e inscripción de los nuevos miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, comisión técnica, comisión de juzgamiento, comisión de micro tejo y mini tejo por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Casanare, adjuntando para ello:

- Oficio de solicitud de inscripción de cuadros directivos
- Acreditaciones de tres (3) Clubes
- Acta de Asamblea Universal
- Acta de Órgano de administración
- Resolución No. 01 de 13 de diciembre de 2023 Comisión Técnica
- Resolución No. 02 de 13 de diciembre de 2023 Comisión de Juzgamiento
- Resolución No. 01 de 13 de diciembre de 2023 Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo
- Certificados de residencia de dos de los miembros del órgano de administración
- Certificado de Revisor Fiscal
- Reconocimiento deportivo de los Clubes (3) días
- Aceptación de cargos
- Documentos de identificación y certificaciones de los integrantes de cada uno de

RESOLUCIÓN No 0003 del 12 de febrero de 2024

Mediante la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria,comisión técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare - LITECAS".

Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V.02

420.200.165.0123

Yopal Casanare, 31 de agosto de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019

CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 0014 de fecha dieciocho (18) de julio de 2000, mediante la cual se otorgó Personería Jurídica a la LIGA DE TEJO DE CASANARE "LITECAS", que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE TEJO DE CASANARE "LITECAS", se encuentra presidida y representada legalmente por el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C., el cual fue elegido por el organismo deportivo para el periodo estatutario de cuatro años comprendidos desde el cinco (5) de diciembre de 2023, hasta el cuatro de diciembre de 2027 y reconocido mediante Resolución No. 0003 de fecha doce (12) de febrero de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica de la LIGA DE TEJO DE CASANARE "LITECAS" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.

EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Elkin Davied Ospina Olarte, CDPSP 1470-2026.

El presidente de la Liga de Tejo de Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por los estatutos y la normatividad vigente,

CERTIFICA

Que la Liga de Tejo de Casanare – Litecas, participará en la **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027"**, por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de dicha participación que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Liga de tejo de Casanare - Litecas durante el evento; adicionalmente tomaré todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación en el evento, especialmente considerando si participan menores de edad, de esta forma garantizo mantener indemne al Instituto de Recreación y Deporte de Casanare "INDERCAS" frente a cualquier novedad que se presente durante la participación en el **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027"**, a realizarse en la ciudad de Turmequé – Boyacá, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2026. Me comprometo a solicitar a todos los participantes el carnet de afiliación a una EPS vigente y seguro de accidentes personales para que estos sean atendidos en caso de una emergencia, ya que el INDERCAS únicamente apoyará este evento con servicios descritos en el contrato que pueda suscribir para el evento antes mencionado.

Así mimo me comprometo a entregar el informe técnico de participación en el evento.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los 25 días del mes de septiembre de 2026.

FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
Presidente – Litecas

RESOLUCIÓN No. 013
(Septiembre 25 de 2026)

Por la cual se determinan los deportistas, técnicos y administrativos que participarán en **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027"**

FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, en calidad de presidente y representante legal de la Liga de Tejo de Casanare - Litecas, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Liga de Tejo de Casanare – Litecas, propender porque dentro de esta se desarrollen actividades deportivas, ya que constituyen parte esencial del desarrollo y de la formación integral del hombre y la mujer.

Que se hace necesario la participación de los(as) deportistas pertenecientes a la Liga de Tejo de Casanare – Litecas en los diferentes torneos y en las diferentes modalidades y ramas que existen en nuestra disciplina deportiva incluyendo el Mini Tejo.

Que según cronograma de eventos en cuales participará la Liga de tejo de Casanare – Litecas en 2026 y como se plasmó en el Plan de Acción 2026 radicado ante el INDERCAS, se proyecta participar en el **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027".**

Que es necesario determinar el listado de los(as) deportistas que representarán al Departamento de Casanare en la **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027"**.

Que mediante Resolución No. 022 del 23 de septiembre de 2026 la Federación Colombiana de Tejo hace la invitación a la **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES**

2027", siendo la sede el Municipio de Turmequé (Boy) y se realizará del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2026.

Por lo anterior;

RESUELVE:

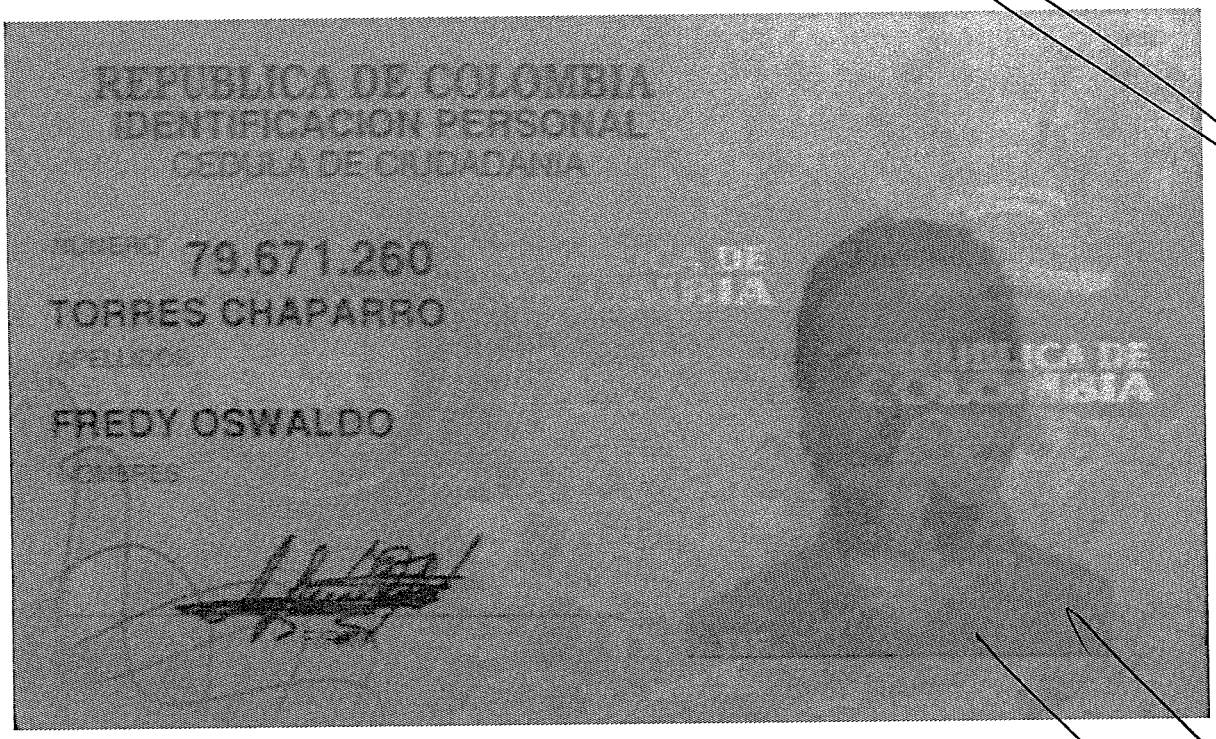
Artículo 1°. Que una vez realizados los diferentes chequeos y seguimiento a los(as) deportistas que tienen inscritos los clubes afiliados a esta liga, se determinó que los(as) deportistas seleccionados(as) para participar en la **"XXXV INTERCLUBES DE TEJO "JOSE VICENTE CASTRO TOVAR" PREPARATORIO PARA JUEGOS NACIONALES 2027"**, su cuerpo técnico y/o administrativo son:

ITEM	NOMBRES	APELLIDOS	D.I.	ROL
1	YIMI ANTONIO	GARCES MARTINEZ	1005342887	DEPORTISTA
2	STIVEN MAURICIO	ACOSTA ACOSTA	1072718142	DEPORTISTA
3	JOSE ISMAEL	MORALES ALVARADO	79003346	DEPORTISTA
4	WILVER ARIOL	LARA TORRES	74795346	DEPORTISTA
5	LEIDER ANDRES	VARGAS MARTINEZ	1051286098	DEPORTISTA
6	NESTOR JAVIER	NIÑO DELGADO	1076668850	DEPORTISTA
7	SERGIO	BARRERA JIMENEZ	9659652	DEPORTISTA
8	LUIS FRANCISCO	TORRES VIVAS	95656598	DEPORTISTA
9	FREDY OSWALDO	TORRES CHAPARRO	79671260	DEPORTISTA
10	JUAN PABLO	CAMARGO ZEA	74082994	DEPORTISTA
11	JOHN LENYN	ROLDAN ROA	9433122	DEPORTISTA
12	FELIX FARLEY	FARFAN LÓPEZ	4156997	DEPORTISTA
13	WILLIAM	ANGEL CASTILLA	10175813	DEPORTISTA
14	JULIO CESAR	PACHECO PACHECO	1049617646	DEPORTISTA
15	NICOLAS	BUSTAMANTE ROJAS	1014857086	DEPORTISTA
16	ELIAS	SALCEDO MARTINEZ	80390417	DEPORTISTA
17	KEVIN	MIER LOPEZ	1118538187	ENTRENADOR
18	GERMAN	BARRERA JIMENEZ	74860783	DELEGADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
Presidente – Litecas





Valido Unicamente para Procesos Interclubes 2026 Federado